



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0604-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|--|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Por el que se reforma la fracción I del artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Grupos Vulnerables. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Martha Robles Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | MORENA. |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados. | 13 de diciembre de 2023. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 25 de octubre de 2023. |
| 7.- Turno a Comisión. | Derechos de la Niñez y Adolescencia. |

II.- SINOPSIS

Garantizar un enfoque integral, transversal con perspectiva de género en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno federal.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-P y XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 1º y 4º, párrafo noveno.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|--|---|
| <p>LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</p> <p>Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:</p> <p>I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;</p> <p>...</p> | <p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.</p> <p>Único. Se reforma la fracción I del artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al tenor de lo siguiente:</p> <p>Artículo 2. [...].</p> <p>I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de género y de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno.</p> <p>...</p> |
| | <p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

Lucrecia Hermoso Santamaría.